



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

<b>RADICACION:</b>	<b>2017-036</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BIBIANA LOZADA GUTIERREZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CESAR AUGUSTO REYES NIETO</b>

Teniendo en cuenta que la EPS FAMISANAR informó al despacho que el demandado labora en la empresa INVERSIONES SAN ANTONIO HERMANOS SAS de Sutatausa Cundinamarca y atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, SE DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención del treinta y cinco (35%) de los dineros que por concepto de salarios, primas y demás emolumentos reciba el demandado **CESAR AUGUSTO REYES NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.192.519, para lo cual se oficiará a la empresa INVERSIONES SAN ANTONIO HERMANOS SAS de Sutatausa Cundinamarca, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$9.500.000,00.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320170003600	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 52986644	BIBIANA LOZADA GUTIERREZ
DEMANDADO	C.C. 8190519	CESAR AUGUSTO REYES NIETO

Remítase por secretaria y vía electrónica a [elsatroncosorincon@hotmail.com](mailto:elsatroncosorincon@hotmail.com) la anterior decisión.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**